

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MAYRA ALEJANDRA BLANCO TOVAR
Demandado: YEISON ADOLFO ROMERO CASTRO
Radicado: 500013110002-2019-00377-00



SECRETARIA. Villavicencio, 28 de julio de 2021 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de agosto de dosmil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante y como quiera que mediante sentencia de fecha 11 de septiembre de 2020, se decretó el incremento de la cuota de alimentos en favor del menor PABLO SANTIAGO ROMERO BLANCO, se dispone:

Oficiar ante el pagador de la empresa NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED, solicitando proceda a hacer los descuentos mensual sobre la asignación salarial que recibe el señor YEISON ADOLFO ROMERO CASTRO, identificado con CC. N. 1.121.841.705, equivalentes al 68.352 % del SMLMV, por concepto de cuota de alimentos, que para el año 2021, corresponde a la suma de \$ 618.622; así mismo para que descuente por concepto de cuotas extraordinarias de mitad y final de año equivalentes cada una al 34.176 % del SMLMV, que para el año 2021 corresponde a las sumas de \$ 309.131, cada una, adviértase que las cuotas de alimentos son pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y las cuotas extraordinarias de primas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el aquí demandado las perciba.

Solicítesele al pagador que los descuentos anteriormente referidos se deben consignar la cuenta de ahorros No 05711568672 del Banco de Colombia a nombre de la señora MAYRA ALEJANDRA BLANCO TOVAR, identificada con C.C. N. 1.121.875.797. Oficiese de manera completa y adecuada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito**

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MAYRA ALEJANDRA BLANCO TOVAR
Demandado: YEISON ADOLFO ROMERO CASTRO
Radicado: 500013110002-2019-00377-00

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee5951ab05ed1705105e03decbf7aed86103e2dbfe33ca89ed40f742a84
e1bf**

Documento generado en 13/08/2021 04:51:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**